

LA REINSERCIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DE LOS EXCOMBATIENTES DE LAS

FARC



AUTOR

MARIA ALEJANDRA MOYA HIDALGO

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de:

ABOGADA

Director:

DR. WALTER VALENCIA

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

FACULTAD DE DERECHO

CAJICÁ, 2020

I. Resumen

El 24 de noviembre de 2016 se llevó a cabo la firma del texto definitivo del tratado de paz, en el Teatro Colón de Bogotá, posteriormente ratificado por el Senado de Colombia y la Cámara de Representantes el 29 y 30 de noviembre una vez habiéndose realizado diálogos y negociaciones entre el gobierno Colombiano dirigido por el presidente Juan Manuel Santos y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo (FARC-EP).

En el acuerdo se establecen 6 puntos consistentes en: *i*). una reforma rural integral, *ii*). Participación política, cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo, *iii*) dejación de las armas, *iv*) solución al problema de las drogas ilícitas y *v*) víctimas.

En el presente ensayo se pretende observar de qué manera se ha desarrollado el punto 3 del Acuerdo General para la terminación del conflicto, el cual se refiere al compromiso por parte de las FARC a entregar las armas y demás temas concernientes a su reincorporación a la vida civil, política, social y económica, como lo son el proceso de Desarme, Desmovilización y Reincorporación (DDR). En este punto se encuentran inmersas una serie de garantías las cuales se otorgan a los excombatientes con miras a fortalecer el tejido social en los territorios, la convivencia y la reconciliación por medio del despliegue de actividades productivas y una democracia local. Esto con el fin de determinar si efectivamente se han protegido los derechos y garantías mínimas para la reinserción a la vida civil.

Para dar solución a la pregunta problema esbozada, el presente ensayo se realizará en un sentido crítico, donde se expondrá una visión personal acerca de la implantación del tratado de paz desde el punto de vista de los excombatientes, así mismo arguyendo de manera coherente y razonada los resultados del mismo.

Es de suma importancia conocer cómo se han implantado los acuerdos no solo desde el punto de vista de las víctimas, sino también de aquellos que se han comprometido a velar por el cumplimiento de estos, teniendo la imperiosa necesidad de ser protegidos tanto física como moralmente en cuanto al reconocimiento de su libertad individual y la oportunidad a cada uno de los integrantes de esta población de gozar libremente de sus derechos individuales con el fin de evitar la reincidencia.

II. Palabras clave

ACUERDO, PAZ, CONFLICTO, JUSTICIA, IGUALDAD, EQUIDAD, DERECHOS, GARANTIAS, CUMPLIMIENTO, REINCORPORACIÓN, DESMOVILIZACIÓN, FARC, IMPLANTACIÓN, REINCORPORACIÓN ECONOMICA, REINCORPORACIÓN SOCIAL.

III. Introducción

Durante toda la conformación e implantación del proceso de paz se hizo énfasis en el objeto de la justicia transicional “las víctimas” pero ¿dónde quedan los otros protagonistas?, los desmovilizados. ¿Se han respetado sus derechos?, ¿se han otorgado garantías?, ¿se ha apoyado su proceso de reincorporación?

Este es un tema polémico pues siempre se han considerado un “enemigo”. La sociedad ha realizado un juicio de reproche sobre todos los miembros de los grupos al margen de la ley, sin saber todas las circunstancias que los dirigieron a estos puntos, muchos de estos son niños,

adolescentes, mujeres, que aunque pertenecieron activamente fueron reclutados al conflicto armado, por ende es importante observar este punto de vista, ya que ellos también son considerados víctimas al verse obligados a participar en conflictos armados, soportando tratos inhumanos, violación de sus derechos, garantías fundamentales, siendo indudablemente un crimen de guerra grave por el tipo de derechos que se resultan vulnerados.

Sin embargo es indiscutible que existen personas que ingresan a estos grupos beligerantes por convicción, por una ideología instituida, no obstante, el hecho de querer desmovilizarse hace que merezcan una segunda oportunidad y que al vincularse a la vida como civiles puedan prosperar y generar un cambio positivo tanto a la población al comprometerse a cesar el fuego y hostilidades, como a sus vidas sin que tengan la necesidad de reincidir. Para esto es importante determinar cuáles son las garantías otorgadas a esta población por el acuerdo de paz y verificar si se están implantando en la actualidad.

IV. Pregunta problema

¿De qué manera ha llevado a cabo el proceso de desmovilización y reincorporación de los ex integrantes de las FARC en Colombia a la luz de las garantías otorgadas por el acuerdo de paz?

V. Objetivos

a) Objetivo general:

- Analizar si el proceso de desmovilización y reincorporación de los excombatientes de las FARC se ha desarrollado con el otorgamiento de las garantías mínimas establecidas en el acuerdo de paz.

b) objetivos específicos:

- Observar los puntos plasmados en el tratado de paz sobre el proceso de reincorporación económica y social de los excombatientes.
- Determinar las dificultades de la implantación de los puntos sobre la reincorporación.
- Identificar las necesidades para el cabal avance del proceso de reincorporación económica y social.

VI. Discusión

El 04 de septiembre de 2012 inicio de manera oficial la negociación con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejercito del pueblo, mediadas por Cuba y Noruega, para llevar a cabo la terminación del conflicto armado. El acuerdo para la Terminación Definitiva del Conflicto fue firmado de manera oficial el 26 de septiembre de 2016 y posteriormente el 24 de noviembre del año 2016 en Bogotá, tras una fase de diálogos en La Habana y Oslo.

El consejo de seguridad de Organización de Naciones Unidas participo en este proceso y estipulo medidas con el fin de garantizar que los acuerdos se cumplieran a cabalidad por parte de las FARC:

- a) Iniciar un proceso de cese al fuego y de hostilidades bilaterales y definitivas.
- b) Proceso de dejación de armas por parte de las FARC
- c) Reubicación temporal y transitoria de los excombatientes.
- d) Iniciar un proceso de reincorporación político, social y económico con miras a facilitar la transformación de las FARC y sus integrantes en actores dentro del sistema democrático y en general el transito a la vida civil.

Este proceso no fue tarea fácil pues hallaron un sin fin de dificultades. En primera medida sobrevino el resultado del plebiscito llevado a cabo el día dos de octubre del año 2016, en el cual los ciudadanos rechazaron los acuerdos suscritos con el 50,21% del “NO” contra el Sí 49,79%, lo que suscitó la necesidad de renegociar teniendo en cuenta las objeciones esgrimidas por los opositores, situación que originó una incertidumbre en cuanto a la aplicación legal de los acuerdos.

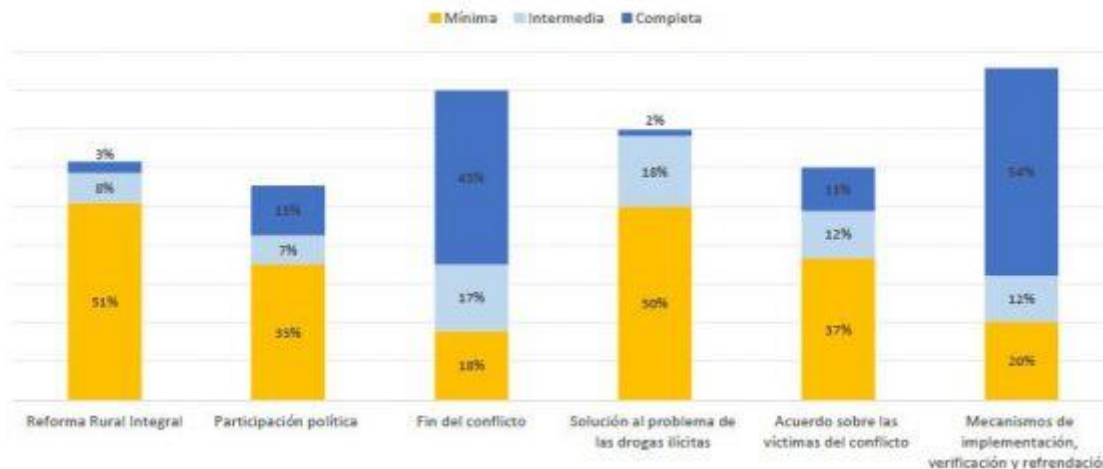
En principio se debe a que hace referencia la denominación “desmovilizado” al que se refiere el artículo 9 de la Ley 975 de 2005, según el cual “corresponde a la persona que deja las armas y abandona el grupo armado al margen de la ley al que pertenecía; la manifestación del desmovilizado de reincorporarse a la vida civil mediante actos inequívocos”. (C-936 de 2010, Expediente D-8131 (Corte Constitucional. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva 23 de 11 de 2010).

El marco legal para la desmovilización de los combatientes paramilitares fue modificado en tres ocasiones en razón a fallos desplegados por las altas Cortes. Finalmente es adoptada la Ley 1424 de 2010 “Por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos”, posteriormente surge la Ley de Víctimas y Restitución de tierras en junio del año 2011 la cual marca un importante precedente en temas de atención y reparación integral de las víctimas en Colombia.

Hoy en día, transcurridos tres años desde la firma del Acuerdo de Paz se ha podido vislumbrar grandes logros, en primer lugar la desmovilización de 15 millones de

colombianos, la transformación de las FARC en un partido político, y con esto el cabal cumplimiento del cese del fuego y de hostilidades, lo que implica menos de 547 personas fallecidas en enfrentamientos; en segunda medida, tras un juicioso proceso de verificación se logró la concreción de listado de los miembros de las FARC, tanto guerrilleros como milicianos y presos; del mismo modo hay que resaltar la sobresaliente labor de las instancias de monitoreo, es decir los mecanismos de verificación, resolución de conflicto y acompañamiento internacional, funciones llevadas a cabo por la comisión de verificación, compuesta por delegados del Gobierno, FARC y la comunidad internacional, con el objeto de comprobar de manera rigurosa que cada uno de los 578 compromisos plasmados en el acuerdo se cumplan.

Sin embargo gracias a estudios realizados por el Instituto Kroc, el cual fue seleccionado para realizar el seguimiento oficial de los acuerdos, expone que solo se ha implementado un 35% de lo estipulado, lo anterior debido a que se requiere de aprobaciones político electorales, circunscripciones transitorias especiales de paz, y conjuntamente se pueden entrever pocos avances normativos para agilizar con la reforma rural. Según los estudios realizados, la siguiente tabla plasma el estado de la implementación de cada uno de los puntos hasta febrero de 2019.



(Instituto Kroc, febrero 2019, Tercer informe, pág. 2.)

El acuerdo final entre el Gobierno y las FARC más concretamente en su punto número 3, contempla lo relativo al proceso de reincorporación económica y social de los excombatientes. Para llevar a cabo este proceso se establece en primera medida la formación de Zonas Veredales transitorias de Normalización (ZVTN) y puntos transitorios de normalización (PTN), áreas en las cuales se realizaría la reubicación temporal de los excombatientes hasta la finalización del proceso de dejación de armas. En dichas zonas el gobierno efectuó jornadas de cedulação, actividades de preparación para la reincorporación, capacitaciones en labores productivas y brindo educación básica primaria, secundario y técnica. Esto además de garantizar la efectiva culminación de actividades ilegales por parte de este grupo, contribuyo a su seguridad durante la preparación para su reincorporación a la vida civil y su tránsito a la legalidad.

En este orden de ideas una vez estas personas reconozcan sus responsabilidades sociales y jurídicas debido a su participación en el conflicto armado, tienen el apoyo del

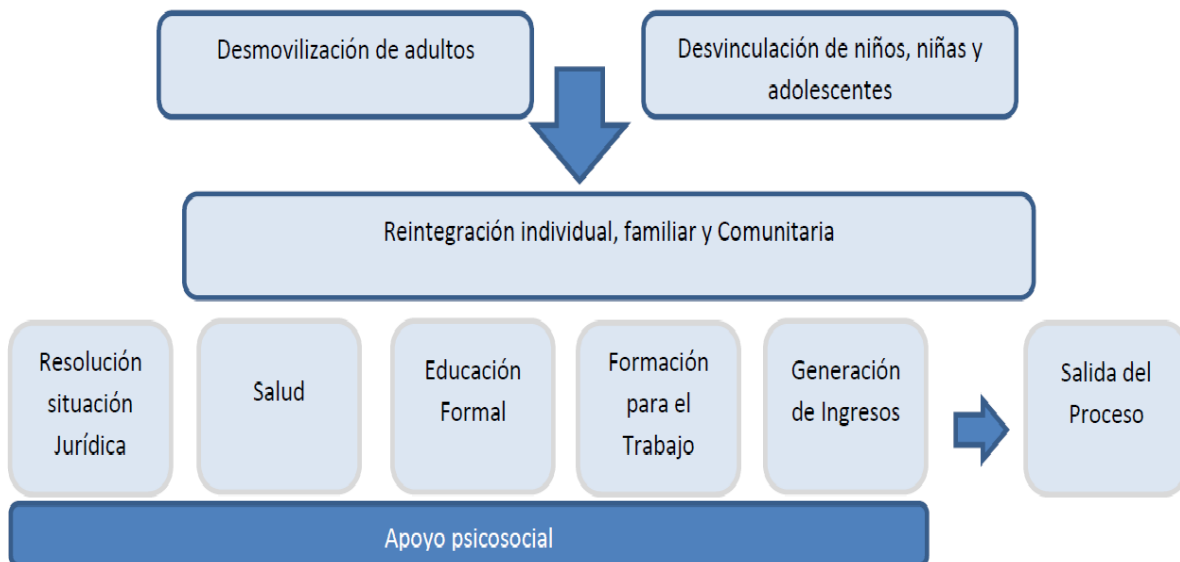
estado el cual brindara las herramientas necesarias para alcanzar un bienestar integral, es decir tanto físico como psicosocial, logrando un proyecto de vida junto a sus familias y comunidades, con el fin de alcanzar una paz sostenible, garantizando a las víctimas sus derechos ampliamente reconocidos a lo largo de los preceptos que regulan el procedimiento de la Ley de Justicia y Paz. A su turno, los Magistrados de Control de Garantías y de Conocimiento, tienen la carga de promover la distintas etapas del proceso de desmovilización, conforme a los presupuestos formales y materiales que, en términos de razonabilidad, conduzcan a determinar con claridad, si el desmovilizado se hace acreedor a la pena alternativa, gracias a su colaboración con la justicia, el esclarecimiento de la verdad, la garantía de no repetición y la reparación de las víctimas (Magistrado Ponente Augusto J. Ibáñez Guzmán,2009,pag 41)

La Agencia Colombiana para la Reincorporación dirige el proceso de reincorporación de las personas que conformaron grupos armados al margen de la ley. Dicha entidad tiene como función el desarrollo de un proyecto donde los desmovilizados cuenten con oportunidades para su efectiva reincorporación a la sociedad ejerciendo su ciudadanía de manera autónoma, “teniendo en cuenta que la formación de un sujeto político -que reconoce sus derechos y deberes- es una de las mejores garantías de no repetición.” (Fundamentos Jurídicos para entender y aplicar la Ley 1424 de 2010 como un mecanismo de justicia transicional. (2015). Pag 30).

La ACR realizo un plan de acción el cual sería aplicado con el objetivo de que la persona vinculada al proceso logre ejercer su ciudadanía de manera autónoma, siempre teniendo en cuenta las diferentes características de cada contexto, con el objetivo de poder llevarlo a cabo en un plazo máximo de 6 años y medio. Para iniciar el plan de acción es

necesario, primero, que la ACR y el sujeto inmerge en el proceso de reincorporación lo acuerden y segundo, que se ejecute cada uno de los requerimientos y parámetros estipulados en las 8 dimensiones de la ruta:

1. Personal.
2. Productiva.
3. Familiar.
4. Habilidad.
5. Salud.
6. Educación.
7. Ciudadanía.
8. Seguridad.



(Planeación, 2008)

Para iniciar este proceso de manera exitosa se realizaron censos socioeconómicos en las zonas de concentración con el fin de obtener información que facilitara el proceso de reincorporación integral a la vida civil, y con base en estos resultados se realizaran programas y proyectos productivos en los cuales se vinculara a los excombatientes de las FARC-EP.

La Ley 1424 otorga a las personas en Proceso de Reincorporación garantías tendientes a la atención psicosocial y en salud, educación, formación para el trabajo, inserción económica y servicio social, entre otras. Se puede observar que el gobierno fue previsor, pues concertó en segunda medida brindar un auxilio económico mediante el cual se otorgaran 8 millones de pesos para iniciar un proyecto productivo ya sea individual o colectivo o bien destinarlo para adquirir vivienda, esto con el fin de que los guerrilleros en proceso de reincorporación puedan suplir sus necesidades en el tiempo en que sus proyectos colectivos asignados por el estado emprenden.

El acuerdo estipulo que una vez las Zonas Veredales de Normalización (ZVTN) llegaran a su fin, cada uno de los ex miembros de las FARC tendría derecho por el término de 24 meses, en el evento de encontrarse desempleado, a una renta básica mensual equivalente a un 90% del SMMLV.

Este punto y todo lo que implica ha sido uno de los retos más grandes de la implementación del acuerdo, pues para iniciar su ejecución en un periodo de 15 años, se precisa la necesidad de aproximadamente 45.000 millones de dólares.

En el año 2017 Rodrigo Londoño denunció el incumplimiento estatal, para lo cual solicitó la intervención de la ONU, arguyendo que para el momento no se habían efectuado las acciones pertinentes en materia de participación política y la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), lo cual significaba un grave retraso en el proceso. No obstante las dilaciones sucintadas, en el año 2018, por primera vez en Colombia se llevaron a cabo elecciones legislativas donde el partido FARC tuvo participación, si bien los resultados fueron negativos, en virtud del acuerdo de paz el estado otorgó a estos 10 asientos en el Congreso, 5 en el Senado y 5 en la Cámara, durante 2 legislaturas consecutivas.

Hoy por hoy el otorgamiento de garantías, protección a líderes sociales, ex integrantes de las FARC, sus familias y comunidades en riesgo humanitario no se han efectuado, originando una inseguridad para todos los actores inmerges en procesos originados por los acuerdo como la restitución de tierras, la sustitución de cultivos ilícitos, las justicia transicional y la reivindicación de derechos colectivos y de género. Los ex guerrilleros ostentan que no se ha realizado un amparo en temas de salud y alojamiento en las Zonas Veredales Transitorias De Normalización, donde en principio se expuso que residirían con el objetivo de un proceso de reincorporación a la vida civil efectivo y satisfactorio.

Ante esta situación los ex combatientes se han visto obligados a ejercer el mecanismo de acción de tutela al ver vulnerados su derechos constitucionales al debido proceso, igualdad y derecho al trabajo, toda vez que el proceso realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil no está siendo eficaz, presentado fallas en sus aplicativos, por ende impidiendo a estas personas

adelantar los tramites señalados y con esto viéndose retrasado el transcurso del proceso y con ello el restablecimiento de su nueva vida, persistiendo así en una incertidumbre.

Según la ONU, ente encargado de la verificación de la reinserción y temas relativos a este punto, desde la firma del acuerdo de paz han sido asesinados 158 excombatientes, inclusive en Espacios Territoriales De Capacitación Y Reincorporación (ETCR), los cuales son protegidos por Policía y Ejército Nacional, toda vez que estas zonas tienen fundamento en el proceso de reinserción de los excombatientes, no obstante fueron perpetrados cinco ataques.

El Ejército de Colombia conjeturó en el año 2018 que de los 7.000 ex guerrilleros de las FARC que se integraron al acuerdo y entregaron armas, 1.200 de ellos objetaron los acuerdos de paz y expresaron su deseo de continuar con la ejecución de actividades ilegales en zonas donde por años se ha perpetrado el narcotráfico y la extorción.

Efectivamente en la actualidad 3000 milicianos han regresado a la lucha armada, hecho que constituye una fuerte amenaza a la cimentación del acuerdo. Ante este tema, las FARC expone el no reconocimiento a los disidentes como miembros de la ex guerrilla sino como ellos los “desertores” del proceso de paz. Por su parte el Gobierno de Colombia reconoce a los disidentes de las FARC como “Grupos Armados Organizados”, por lo tanto las fuerzas militares están legitimadas para combatirlos con todos los recursos del estado.

Otro punto de suma relevancia es el programa de restitución de cultivos, en el cual se constituyó la garantía a los productores de coca de recibir una utilidad toda vez que fueran reemplazados por cultivos legales, este como uno de los factores con mayor

incidencia para el desarme. Sin embargo según lo expuesto por agricultores a lo largo de los últimos meses, los pagos no fueron efectuados durante el tiempo en que el presidente Duque fue electo y la mayoría de estas personas se encuentran en situación de vulnerabilidad. Esta situación genera un gran retroceso en el proceso de implementación pues, no obstante el objeto es resarcir a las víctimas, no se debe olvidar el otro actor.

Como se puede vislumbrar a lo largo del texto no se ha cumplido de manera eficiente los compromisos del Gobierno hacia los desmovilizados de las FARC, siendo para estos una notoria defraudación, toda vez que al incorporarse a la vida civil encuentran una serie de dificultades para poder suplir sus necesidades y las de su familia, los cuales renunciaron a su forma de vida y con esto a su sustento diario con el fin de generar un cambio positivo para todo un país, por esta razón merecen un trato digno, con el reconocimiento de todas y cada una de las garantías pactadas en el acuerdo. Debemos entrever que al no ser cumplido lo convenido existe una gran posibilidad de reincidencia y por ende un gran perjuicio a todo lo que se ha cimentado hasta el momento, pues estos líderes son los principales aliados en el territorio para avanzar en materia de construcción de paz y democracia y su protección es fundamental para la prosperidad y afianzamiento del Estado Social de Derecho en estos territorios. Se requiere de respuestas integrales con la visión de seguridad humana contemplada en el Acuerdo, es necesario fortalecer y consolidar los mecanismos de diálogo entre los diversos actores involucrados para consensuar estrategias de seguridad y protección, en particular el Pacto Político para eliminar la violencia de la política y la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad.

El Gobierno debe perpetuar la firma del acuerdo de paz como la inmortalización de un compromiso que tiene como fin brindar seguridad a los excombatientes de las FARC

como unos de los actores substanciales para el perfeccionamiento y desarrollo de esa paz tan anhelada por todo un país.

VII. Conclusión:

Se puede vislumbrar a lo largo de la investigación que en la actualidad los colombianos exigen el cumplimiento integral de lo pactado por el gobierno de Colombia y las FARC, por tanto que ni el estado ni la ONU, ente encargado de la verificación de la reincorporación y los aspectos relativos han prestado la atención suficiente que implica la implementación del proceso de paz en lo que respecta al otro sector del conflicto, es decir se ha generado un impacto a nivel político y social sobre lo que significa la ratificación e implementación de un tratado de paz para las víctimas del conflicto pero se ha dejado a un lado a los excombatientes. El gobierno ha realizado de forma tardía lo relacionado con el punto 3 del acuerdo, lo cual ha traído consigo terribles consecuencias tanto para los ex miembros como para el estado pues así como se han presentado homicidios a estos actores, también se observa una alta disidencia por parte de estos al no ver materializadas todas las promesas plasmadas en el acuerdo y por ende generando un riesgo para el estado de tornar a una guerra que si se observa con atención seria responsabilidad de estos al no avanzar de manera expedita en la implementación de la reforma rural integral y las medidas de apertura democrática aglomeradas en el acuerdo final.

Se debe reconocer que no es fácil poner en marcha los 558 compromisos, no obstante el acuerdo de paz debe generar instrumentos que otorguen una respuesta eficaz a estos riesgos de seguridad y protección, originados eventualmente por la existencia de actores armados ilegales y bandas criminales. Conjuntamente la fuerza pública debe otorgar de forma apremiante medidas de seguridad exhaustivas tanto en los espacios de concentración como fuera de estos, pues allí se hallan alrededor de 8.000 excombatientes en particular en las nuevas áreas rurales y urbanas. Es apremiante la eficiente implementación de garantías y protección de los derechos humanos de los líderes sociales y constructores de paz en los territorios.

El Gobierno debe centrarse en robustecer los mecanismos de protección. Según lo expuesto por el Instituto Kroc serían viables las alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo y los mecanismos de protección colectiva comunitaria y étnica. Así mismo la Nación y los entes territoriales deben trabajar de la mano articulando políticas como programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS) y planes sectoriales de reforma rural.

VIII. Agradecimientos:

Primeramente doy gracias a mi madre, pues gracias a ella y a su esfuerzo tengo la dicha de llegar hasta esta etapa, a mis abuelos, a mi tía por su entrega, amor y enseñanzas durante toda la vida. Del mismo modo quiero agradecer a mi ángel en el cielo por guiarme en cada paso hasta el último momento y hoy enviarme tanta fortaleza para seguir adelante sin importar los obstáculos.

A mi compañero de batalla por su amor y apoyo incondicional durante todos los años de carrera, tantas horas de traspasar y tintos de madrugada.

Finalmente a la universidad y docentes por proporcionarme las herramientas para crecer de manera personal y profesional.

IX. Referencias bibliográficas :

- Ramírez Barbosa, P. 1. El reclutamiento de menores en el conflicto armado colombiano. Aproximación al crimen de guerra. *Derecho Penal y Criminología*. 31, 90 (1), 115-136.
- Londoño Toro, B., & Peralta González, L. C. (Eds.). (2018). *Implementación del acuerdo de paz en Colombia 2016-2017: desafíos, avances y propuestas*. Editorial Universidad del Rosario.
- PUELLO-SOCARRÁS, J. F. (2017). Pacta sunt servanda y el no cumplimiento del acuerdo final por parte del Instituto Kroc. *Revista Izquierda*, (72), 57-61.
- INSTITUTO KROC (2019). *Hacia una paz de calidad en Colombia*. Informe 3. Editorial Universidad de Notre Dame.
- ACR. (s.f.). Ruta de Reincorporación. Recuperado el 06 de 01 de 2015, de Agencia Colombiana para la Reincorporación: <http://www.reintegracion.gov.co/es/lareintegracion/Paginas/ruta.aspx>.

- Fundamentos Jurídicos para entender y aplicar la Ley 1424 de 2010 como un mecanismo de justicia transicional. (2015). 1st ed. Bogotá, Colombia: Ministerio de Justicia y del Derecho Agencia Colombiana Para la Reincorporación de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), pp.30-48.
- Guáqueta, A., & Arias, G. (2011). Impactos de los programas de desmovilización y reinserción sobre la sostenibilidad de la paz: el caso de Colombia. *Restrepo, María y Bruce Bagley (comp.) La desmovilización de los paramilitares en Colombia. Bogotá, Universidad de los Andes, 465-517.*
- para la Paz, A. C. (2016). Acuerdo Final de Paz. Bogotá. *Recuperado de <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Paginas/Texto-completo-del-Acuerdo-Final-para-la-Terminacion-del-conflicto.aspx>.*
- Peña Castiblanco, E. G. La justicia transicional para miembros de las fuerzas armadas.
- Presidencia de Colombia. (29 de diciembre de 2011). Guía de la Ley 1424 de 2010 y sus beneficios. Recuperado el 1 de diciembre de 2014, de Sistema informativo del gobierno: http://wsp.presidencia.gov.co/Prensa/2011/Diciembre/Paginas/20111229_03.aspx.
- Corte Constitucional (18 de mayo de 2006). Sentencia C-370 de 2006 [Dr. Manuel José Cepeda Espinosa, Dr. Jaime Córdoba Triviño, Dr. Rodrigo Escobar Gil, Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra, Dr. Alvaro Tafur Galvis, Dra. Clara Inés Vargas Hernández.]
- Corte Constitucional,(13 de septiembre de 2017) Sentencia C-569 de 2017. [Luis Guillermo Guerrero Pérez]
- Tribunal Administrativo, Meta. (2017). *Acción de Tutela*. Villavicencio, Meta, Radicado 50-001-23-33-000-2016-00563-00

- Auto del 11 de Julio de 2007, Radicado No. 26045 (Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Penal. Magistrados ponentes Yesid Ramírez Bastidas y Julio Enrique Socha Salamanca 11 de 07 de 2007).
- C-936 de 2010, Expediente D-8131 (Corte Constitucional. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva 23 de 11 de 2010).
- Corte Suprema de Justicia. Auto 26945 (2007). Dirección de Justicia Transicional - Ministerio de Justicia y del Derecho. (2014).
- Corte Constitucional,(13 de diciembre de 2016) Sentencia C-699/16. [María Victoria Calle Correa]